

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 430

Santiago, 12 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 162, de 5 de febrero de 2018 (en adelante, "Res. Ex. N° 162/2018") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-018-2017, seguido contra del titular Alimentos y Frutos S.A., aplicando a éste una **multa total de treinta y nueve Unidades Tributarias Anuales (39 UTA)**, correspondientes a las siguientes infracciones:

a) En relación a la **infracción N°1**, se aplicó a Alimentos y Frutos S.A., la sanción consistente en multa equivalente a una unidad tributaria anual (1 UTA).

b) En relación a la **infracción N°2**, aplíquese a Alimentos y Frutos S.A., la sanción consistente en veintiséis unidades tributarias anuales (26 UTA).

c) En relación a la **infracción N°3**, aplíquese a Alimentos y Frutos S.A., la sanción consistente en multa equivalente a doce unidades tributarias anuales (12 UTA).

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol F-018-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La presentación de Patricio Ramírez Cortés, en representación de Alimentos y Frutos S.A., de fecha 13 de febrero de 2018, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Res. Ex. N°

162/2018, acompañó el respectivo "Certificado de Movimiento" que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, entre otros datos, y el correspondiente "certificado de pago", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 13 de febrero de 2018, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$16.520.166 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, deducido el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA;

RESUELVO:

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañados: el "certificado de movimiento" y el respectivo "certificado de pago" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de las multas aplicadas por las Res. Ex. N° 162/2018.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RPL/PTB

Notifíquese por carta certificada:

- Patricio Ramírez Cortés, representante de Alimentos y Frutos S.A., domiciliado en Lo Echevers N° 250, comuna de Quilicura, Santiago.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefa de la Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° F-018-2017